



Causa No. 073-2016-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 073-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 073-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de enero de 2017. Las 14h00. **VISTOS.- PRIMERO:** Agréguese al expediente el escrito presentado en una (1) foja, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 5 de enero de 2017, a las 16h05, por el señor Marlon Santi Gualinga, firmado conjuntamente con el abogado Galo Arguello Arias. **SEGUNDO:** Este Tribunal, mediante providencia de 12 de diciembre de 2016, a las 14h40 señaló: *"De conformidad con la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma, Secretaria del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de diciembre de 2016, señala que la sentencia emitida por el Tribunal el 8 de diciembre de 2016, a las 17h30, "...FUE NOTIFICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY..."* **TERCERO:** Conforme a los plazos establecidos para presentar los recursos a los cuales se creen asistidas las partes para velar por las garantías de sus derechos y de acuerdo a lo actuado en el presente proceso, se determina que el escrito presentado por el señor Marlon Santi Gualinga, deviene en extemporáneo y por tal es impertinente e improcedente su pretensión. **CUARTO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **4.1.-** Al señor Gerardo Enrique Hurtado Chérrez, en la dirección de correo electrónico: cesarito-692010@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 57. **4.2.-** Al señor Marlon Santi Gualinga, en los correos electrónicos marlonsanti@yahoo.es, galyugshat@gmail.com; movimientopachakutik@gmail.com; galo_ecua@hotmail.es y en la casilla contencioso electoral No. 58. **4.3.-** A los miembros de la Junta Provincial Electoral de Guayas en las direcciones de correo electrónicos: enmaarevalo@cne.gob.ec y fabianpalacios@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 63. **4.4.-** Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO:** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

IA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajoal NJ7-49 y Portoto
PBX: (593) 02 361 5000
Ciudad - Ecuador
www.tce.gob.ec